



RESOLUCION Nº 2159 /13

POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACION DE LICENCIA AMBIENTAL A LA EMPRESA TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. - TELECEL S.A., REFERENTE A LOS PROYECTOS "INSTALACIONES DE ESTACIONES DE RADIO BASE CON SUS TORRES CORRESPONDIENTES", DESARROLLADO EN EL DISTRITO DE (FUERTE OLIMPO, PUERTO CASADO, BAHÍA NEGRA), DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, DISTRITO DE (JOSÉ FASSARDI), DEPARTAMENTO DE GUAIRA, DISTRITO DE (FERNHEIN), DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE (J. A. SALDIVAR, FERNANDO DE LA MORA), DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 08 de octubre del 2013.

VISTO: Los Cuestionarios Ambientales Básicos, elaborado por el Consultor Ambiental Ing. José Antonio Ortiz con Registro I - 553, referente a los Proyectos "Instalación de Estación de Radio Base con su correspondiente Torre", de la Empresa Telefonía Celular del Paraguay TELECEL S.A., desarrollado en el Distrito de (Fuerte Olimpo, Puerto Casado, Bahía Negra), Departamento de Alto Paraguay, Distrito de (José Fassardi), Departamento de Guaira, Distrito de (Fernhein), Departamento de Boquerón, Distrito de (J. A. Saldivar, Fernando de la Mora), Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, los Cuestionarios Ambientales Básicos ha sido presentado para ser analizado y dictaminado en el marco de la Ley 294/93 y su Decreto Reglamentario 14.281/96.

Que, del análisis del documento se concluye que las actividades previstas en el proyecto No requieren la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, visto que la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental estipula en el Artículo 70.- Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas: entre otros: c) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo, cuando se trata de áreas significativas, en términos porcentuales, con relación al uso actual y aptitud de la tierra en la zona o de importancia desde el punto vista ambiental.

Que, Los Cuestionarios Ambientales Básicos identifica los impactos ambientales citados en el mismo, y formula las medidas apropiadas de prevención y mitigación, algunas ya implementadas y otras que serán implementadas para garantizar la gestión segura de las actividades desarrolladas en el proyecto de referencia.

Que, la empresa ha presentado en todas los proyectos imágenes satelitales y una declaración jurada de contar con permiso de la Municipalidad, Dinac y la Conatel y además informa que en las inmediaciones del sitio donde se encuentra instalada la Antena no se encuentra en conflicto con el vecindario.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Administrativa de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 18º, de la Ley Nº 1561/00 "Que Crea la Secretaría del Ambiente establece: El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer reglamentos internos necesarios para su funcionamiento, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA, SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1º) Conceder la Renovación de la Licencia Ambiental de los Proyectos mencionado, sin perjuicio de exigirse al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente a los siguientes sitios:

Resol. Licencia Ambiental Vencida Nº.	Expediente SEAM Nº.	Cta. Cte. Ctral/Finca Nº.	Ubicación	Distrito	Departamento
3342	160692	Finca Nº 4091 CCC. Nº 279	Ubicado en el Puerto Leda	Fuerte Olimpo	Alto Paraguay
3342	160693	Finca Nº 67 CCC. Nº 20-0024-05	Ubicado en el barrio Santo Domingo	José Fassardi	Guaira
3344	160694	Finca Nº ---- CCC. Nº ----	Ubicado al lado del Fuerte Bordón	Fuerte Olimpo	Alto Paraguay
3344	160695	Finca Nº 11429 CCC. 607	Ubicado en la aldea Ribera y Corrales	Fernhein	Boquerón
3344	160696	Finca Nº 8704 CCC. Nº 110	Ubicado en Puerto La Esperanza (Ex - Puerto sastre)	Puerto Casado	Alto Paraguay
3344	160697	Z01-SZ131 Fracción 5	Ubicado en la Ciudad de Bahía Negra	Bahía Negra	Alto Paraguay
3342	160698	Finca Nº 6395 CCC. Nº 27-0123-08	Ubicado en Aldana Cañada	J. Augusto Zaldívar	Central
3342	160699	Finca Nº 24640/25749/25749/22467 CCC. Nº 27-1410-01	Ubicado sobre Av. Zavalas Cué e/ Artilería	Fernando de la Mora	Central

Art. 2º) Otorgar las Licencias Ambientales condicionada por un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; establecidas en el Cuestionario Ambiental Básico; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3º) El proponente es el responsable de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas que regulan dicha actividad, el Decreto 10071/07, Resolución Nº 639/07 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

Art. 4º) El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 23 del Decreto reglamentario Nº 14.281/96.

Art. 5º) La presente Licencia es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 6º) Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:
a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las medidas técnicas dispuestas en las Medidas de Protección Ambiental del Proyecto.

c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 3º, de la presente Licencia Ambiental.

Art. 7º) La presente Licencia se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 136791 y deberá permanecer en sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente CAB.

Art. 8º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Lic. Wilfrido Sosa
Encargado de Despacho



SECRETARÍA DEL AMBIENTE



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo